

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicación y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 243.

El Director gerente de la Sociedad titulada la Prosperidad, me ha dirigido la circular que á continuación se inserta rogándome le suministre los datos necesarios para el objeto á que dedican sus esfuerzos; y persuadido de las grandes ventajas que la empresa puede proporcionar á los habitantes de esta provincia, he dispuesto se anuncie al público para que las personas ilustradas de la provincia me faciliten noticias ó presenten proyectos de mejoras que crean pueden plantearse en los diferentes ramos de que piensa ocuparse la empresa, para remitirlos á la misma y recomendarlos segun su mérito é importancia. Murcia 16 de Setiembre de 1846.—José March y Labores.

CIRCULAR QUE SE CITA.

LA PROSPERIDAD.

Sociedad de Riego, Canalización y Fomento de las provincias de España.

Aprobados por el Tribunal de Comercio los Estatutos de esta Sociedad, tuvo lugar su instalación el día 27 de Julio último.

Los objetos que se propone realizar esta Compañía son los siguientes:

1.º Abrir canales de riego y navegación.

2.º Proporcionar riego por otros medios á las tierras que sean capaces de recibirlo.

3.º Adquirir, cuando lo juzge conveniente, los terrenos que por sus circunstancias topográficas sean susceptibles de aumento en sus valores, reservándose hacer luego de aquellos el uso mas conforme á sus intereses.

4.º Desechar, bajo iguales condiciones, lagunas y pantanos, y hacer las obras necesarias en las tierras espuestas á inundarse.

5.º Establecer depósitos de agua, á fin de atender con ellos á los campos, á los molinos y demas industrias, y surtir á los pueblos que lo soliciten.

6.º Aprovechar los saltos de agua para construir toda clase de artefactos.

7.º Reducir á población y cultivo terrenos abandonados ó eriales, estableciendo en ellos nuevos pobladores, á quienes se distribuirán casas, tierras, ganados y utensilios necesarios á dicho objeto. La sociedad hará estas cesiones bajo los pactos mas conducentes á la prosperidad del pais, al bienestar de los colonos y á los intereses de la misma, teniendo presente la urgente necesidad de impedir la emigración de nuestros habitantes á paises extranjeros.

8.º Por fin, facilitar á los particulares el capital necesario para ejecutar las obras por sí mismos, bajo las condiciones y con las garantías que se estipulen.

Ademas tomará parte en todas las especulaciones que, ofreciendo garantías de buen éxito, sean favorables á los intereses de la Sociedad.

Para realizar estos objetos, se ha fijado

el capital social en 400 millones, representados por 100,000 acciones nominativas de 4,000 rs. cada una.

Artículos de los Estatutos relativos á las obligaciones que contraen los socios.

Art. 3.º El pago de las acciones será en la forma siguiente: 10 por 100 al contado: 10 por 100 en el próximo mes de enero, y el resto cuando la Direccion de la Sociedad lo pidiere, previa la resolucion de la Junta Inspectorá, por medio de la Gaceta y otros dos periódicos de la capital, dando un mes de término para que se realice la entrega, que nunca podrá exceder de un 10 por 100. De uno á otro pedido han de mediar dos meses, por lo menos.

8.º Los que en el plazo señalado dejen de satisfacer alguno de los dividendos que se exigieren, se entiende que renuncian á todo derecho á sus acciones, y á las cantidades que hubiesen entregado, quedando éstas á beneficio de la Sociedad.

9.º Los socios tendrán voz y voto, por sí ó por poder especial conferido á cualquiera de entre ellos, en las juntas generales, con arreglo á la escala siguiente: los poseedores de diez á veinte acciones, uno; de veinte á treinta, dos; de treinta á cuarenta, tres; de cuarenta á cincuenta, cuatro; de cincuenta en adelante, cinco.—Ninguno podrá acumular mayor número de votos, cualquiera que sea el de sus acciones.

10. Para ejercer este derecho, se requiere que el poseedor de las acciones las haya adquirido cuatro meses antes de celebrarse la junta general.

Presidente. Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Junta Inspectorá.

Excmo. Sr. Duque de Riansares.

Sr. D. Nazario Carriquiri.

Excmo. Sr. Vizconde de Armeria.

Sr. D. Manuel Gil Santibañez.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Conde de Cancelada.

Sr. D. Antonio Vallecillo.

Excmo. Sr. Marqués de Someruelos.

Sr. D. Mariano Cubelles.

Excmo. Sr. D. Antonio Gallego y Valcarcel.

Sr. D. Jesus Muñoz.

Sr. D. Bartolomé Santamarca.

Sr. D. José Maria de Mora.

Sr. D. Agustin de Marcoarta,
presidente de la comision facultativa.

Sr. D. José Romero Ginér,
Abogado Consultor de la sociedad.

Sr. D. Elias Bautista y Muñoz.
—Sr. D. Diego Coello y Quesada.—Sr. D. Ramon de Campamor, *Individuos de la comision encargada de reunir, coordinar y rectificar los trabajos estadisticos.*
Sr. D. Ricardo de Federico, *Secretario.*

Direccion.

Sr. D. Jaime Ceriola.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga.

Sr. D. Miguel Puche y Bautista.

Excmo. Sr. D. Manuel Perez Seoane.

Sr. D. Antonio Cavanilles.

Gerente de la Sociedad.

Sr. D. Jorge Flaquer.

Para cumplir el objeto de su establecimiento, y llenar los fines que se ha propuesto realizar, la Sociedad necesita reunir un número suficiente de datos sobre los varios proyectos que pueden llevarse á cabo en las diferentes provincias de España, teniendo en cuenta la naturaleza respectiva de su suelo, y las consideraciones de clima, poblacion y riqueza, que las distinguen y diversifican unas de otras. La Sociedad tiene preparados muchos trabajos sobre esto, que pueden ser de una utilidad incontestable para el pais, al paso que reportarán grandes ventajas á los intereses mercantiles de la empresa: mas como la grandeza de su objeto, y las vastas miras que se ha propuesto realizar, necesitan una reunion de datos mas precisos que le faciliten los medios necesarios para estender la esfera de su accion á todas partes, la Sociedad ha creido conveniente dirigirse á todas las personas, que, por su posicion oficial ó social, puedan suministrarlos, á fin de que concurren con sus luces al éxito que la Compañia se ha propuesto, en beneficio del pais y de su riqueza y prosperidad material.

Los datos que por ahora necesita obtener la Sociedad, son los siguientes:

Un estado claro y metódico de las obras que en cada localidad puedan realizarse, acompañado de uno ó mas planos, (si fuese posible), en que se marquen la direccion, el trazado y las demas condiciones del proyecto. Estos planos serán devueltos á los interesados, despues de estudiados competentemente. Cuando no sea posible formarlos, se remitirá un croquis ó dibujo acompañado de una esplicacion clara y precisa, en que se anotarán las principales circunstancias de la obra, con relacion á su costo, facilidad de ejecucion, ventajas generales para el pais, y utilidad que pueda reportar á la empresa.

En estas descripciones se procurará evitar toda circunstancia inútil y prolija. Por ejemplo: en la descripción de lagunas ó pantanos que se hayan de desecar, se anotará la estension aproximada que comprendan; su mayor ó menor superficie y profundidad, siendo posible; la calidad y usos á que pueden aplicarse las aguas, es decir, si son ó no buenas para beber, ó si en su defecto, serán aprovechables para riego: si tienen fácil y pronta salida, así como la naturaleza terrosa, pedregosa ó peñascosa de su lecho, y la de los terrenos mas bajos inmediatos.

En las obras que tengan por objeto remediar los males que causan los rios con sus crecientes, se manifestará de qué naturaleza son los daños; si tienen lugar en los campos, cual es poco mas ó menos la estension que comprenden; si son relativos á las poblaciones, á los molinos y demas artefactos, se especificarán las desgracias que experimentan ó las que puede ocasionar su estado actual.

Al indicar los sitios en que se pueden establecer depósitos de agua, se espresará si el punto del rio, arroyo, rambla ó abenida que ha de ocupar el dique, tiene las orillas pedregosas ó terrosas; cuáles deberán ser próximamente sus dimensiones y la cantidad de aguas que se podrán reunir en el depósito, así como la superficie y profundidad de éste; últimamente, si hay pueblos ó campos que las necesiten y á qué distancia se encuentran situados.

Respecto á los terrenos que se proyecte regar, se espresará si hay algun rio caudaloso en sus inmediaciones; si son ó no constantes sus aguas; si tiene grandes playas de estas, y la estension y profundidad que se calcule, para saber si pueden flotar barcos en ellas; si el campo circundante es quebrado ó llano; si su espacio regable es terroso ó pedregoso; la longitud del canal ó acequia que haya de ejecutarse, y la estension de tierras que podrá fertilizar.

En suma, se remitirá una descripción clara y precisa de todas las obras que puedan ejecutarse, con beneficio del pais y de la empresa; ora sean caminos, puentes, faros, puertos, etc., espresando siempre las cantidades probables de su costo, y añadiendo la clase de arbitrios, remuneracion ó beneficio con que podría atenderse á su reembolso.

También convendrá anotar generalmente la distancia á que estarían las obras del pueblo mas cercano, el partido y provincia á que éste pertenece, y la distancia de los rios, caminos carreteros ó puertos de mar, cuando se hallen próximos á la costa.

Si no fuese posible reunir todos los da-

tos indicados, inútil es advertir á las personas á quienes la sociedad se dirige, que bastará espresen aquellos de que tengan una noticia exacta; pero entendiéndose que conviene lo hagan á la mayor brevedad, para que, examinados por los facultativos y decidiéndose con su informe la Direccion, sufran el menor retraso posible aquellas que se proponga ejecutar.

La Sociedad espera confiada que el celo é ilustracion de las personas á quienes se dirige, corresponderá á sus esperanzas, y que el resultado de estas investigaciones hechas con la proligidad y el esmero convenientes, le proporcionará los medios que desea para la realizacion de sus proyectos. Madrid 18 de agosto de 1846.—A nombre de la sociedad, el Director Gerente: Jorge Flaquer.

NUN. 479.

Alcaldia Constitucional

de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-presidente de la Junta de Comercio de la provincia, y Alcalde constitucional de esta capital por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el primer remate de las Rentas de propios y arbitrios de esta ciudad que se dirán y demas que se espresará para el año de 1847 por falta de licitadores, he determinado se verifique aquel el dia 30 del actual á las diez de su mañana en estas salas consistoriales.

Almotacenia.

Arbitrio de dos mrs. en libra de carne que se consuma en el exterior de esta capital.

Casa y horno de Torreagüera.

Pescadería.

Tierras que administra el Ayuntamiento en el partido del Gimonado de la pertenencia de los Presos pobres de estas Cárcels por los tres años sucesivos de 1847, 48 y 49.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 19 de Setiembre de 1846.—Salvador Murin Baldo.

Alcaldia Constitucional

de Mazarron.

NUM. 480.

Don Celestino Buitrago, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mazarron &c.

Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en la circular del Sr. Gefe político de la Provincia, de 31 de Agosto próximo pasado, ha acordado este Ayuntamiento se saquen á pública subasta para el año de 1847 las fincas y arbitrios de estos propios, las que con las cantidades que se admiten en primera postura, se expresan á continuación.

La casa-posada, en la que el arrendador cobra de cada bestia mayor que haga noche en ella 32 mrs. y por cada bestia menor 24: por cada arriero que hiciese de comer 12 mrs.; y ha producido la suma de 1505 rs. 20 mrs.

El fielato de pesos y medidas, que cobra el arrendador por el uso de peso ó medida cada día 8 mrs.: por el uso de la romana un real por carga de aceite, y medio por carga de otro género, y ha producido 1125 rs.

Mercados: cobra el arrendador por cada puesto de paño que haga plaza en el día de sábado, 4 rs.: por la de ropas y especiería 2 rs., igual cantidad por la de abacería, real y medio por la de quincalla, zapatería y alpargatería, un real por las de ojalatería, garbanzos tostados, cristal ó loza, monterería, talabartería y carpintería, hortalizas, frutas, vidrio ó vidriado basto, medio real: confiterías 2 rs., y puestos de cerdos vivos 2 rs.; y ha producido 1281 rs.

El arrendamiento de la primera casita de verduras y la segunda, sitas en la plaza pública, que ha producido en el presente año 300 rs.

Lo que se anuncia al público, haciendo notorio que el remate primero será el día 30 del corriente, con arreglo á lo prevenido. Mazarrón 11 de Setiembre de 1846.—Celestino Buitrago—P. A. D. A. Ceferino Alcarete.

NUM. 481.

Dr. Don Juan Pablo Clemente, Juez de primera instancia por S. M. de esta Villa de Yecla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la Compañía colativa que en la Parroquia de esta villa fundaron Pedro Carpena y Agueda Vicente, en 21 de Febrero de 1736, para que en el término de 30 días, acudan á mi juzgado á usar del que les asista, pues en diligencias instadas por Don Pedro y D. Manuel Carpena, así lo tengo mandado en auto de 14 del corriente, por la Escribanía del infrascripto; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el per-

juicio que haya lugar. Dado en Yecla á 16 de Setiembre de 1846.—Juan Pablo Clemente.—Por su mandado: José Martines Yuste.

ANUNCIOS.

La persona que se hubiese encontrado una cadena de oro cordovesa, que se ha extraviado desde la calle de la Platería, Trapería, plaza del Mercado y Esparto, se servirá entregarla, calle de Javonería núm. 1. donde recibirá ocho duros de gratificación.

Se venden varias obras de abogado, pertenecientes á la testamentaria del difunto Don Miguel Manfredi. Darán razon en la calle de Javonería, número 1.

Acaba de llegar á esta Ciudad una modista que hace corses abrochados por delante con aceros de composicion que no incomodan. Las Señoras que gusten, pasarán á la calle de la Platería, número 24: tambien tendrá de manifiesto un figurin en la misma calle, tienda de gorros; se le advierte á las Señoras que solo permanecerá en esta Ciudad 15 ó 20 días, pues se halla de paso para Sevilla.

Agencia general de Negocios

por

F. VICENTE.

Consta de cuatro secciones, y se ocupan

- La primera de colocaciones.
- La segunda de solicitudes.
- La tercera de defensas.
- La cuarta de negocios.

Recibe los encargos por esquila ó carta franca por el Correo.

Mejorar la condicion de los sirvientes, de los pretendientes, de los litigantes y de los negociantes nacionales y estrangeros, proporcionandoles en esta Corte un medio seguro para que en ella, con la mayor prontitud, comodidad y economía puedan buscar sus colocaciones hacer, promover y activar sus pretensiones, defensas y negocios, es el objeto de dicho establecimiento, regularizado por el método mas sencillo, formal y avanzado que se conoce en la culla Europa; y para que los resultados correspondan á su título y deseos de sus concurrentes, consta de cuatro secciones, desempeñadas por personas de conocida práctica en su negociado y notoria probidad.

Véanse la Gaceta de 17 de octubre y Heraldo de 2 de diciembre de 1845, y Universal de 14 de enero de 1846.